



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00039056

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

**Que** la compañía **LA FABRIL S.A.**, se inscribió en febrero 14 de 2003 en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2003.2.01.00229.

**Que** la junta general universal y extraordinaria de accionistas de la compañía **LA FABRIL S.A.**, celebrada el 20 de octubre de 2019, resolvió aprobar el PROGRAMA DE LA UNDÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por un monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15'000.000)**, amparada sólo con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea destinado el 100% para reestructuración de pasivo con costos.

**Que** el 20 de noviembre de 2019 el señor Santiago Francisco Terán Dammer, Apoderado Especial de **LA FABRIL S.A.**, solicitó la aprobación del programa de la UNDÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por un monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15'000.000)**, amparada con garantía general; la aprobación



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

**Que** el programa de la UNDÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **LA FABRIL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de noviembre de 2019 entre el emisor, la compañía **LA FABRIL S.A.**, representada por su Apoderado Especial, señor Santiago Francisco Terán Dammer; la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por su Presidente, Ab. Radmila Pandzic Arapov; y, la compañía **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.**, representada por su Gerente General, Sr. German Cobos Cajamarca.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 04 de diciembre de 2019 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Santiago Francisco Terán Dammer, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía **LA FABRIL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de octubre de 2019, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial, prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: **"Inventarios"** por el total de US\$5'000.000; e **"Inversiones"** por el total de US\$10'000.000.00.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgó la calificación **"AAA"** al programa de la UNDÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **LA FABRIL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del programa de la UNDÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta US\$15'000.000, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

**Que** en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el programa de la UNDÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15'000.000)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas de 20 de octubre de 2019 y de acuerdo a los términos



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de noviembre de 2019 y la escritura pública otorgada el 04 de diciembre de 2019 ante la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la oferta pública del programa de la UNDÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15'000.000)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas de 20 de octubre de 2019 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de noviembre de 2019 y la escritura pública otorgada el 04 de diciembre de 2019 ante la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **LA FABRIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los representantes legales de la compañía **LA FABRIL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **09 de diciembre del 2021**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **20 de diciembre de 2019**.

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/SJB/MLJC  
Trámite No. 90390-0041-19  
RUC. 1390012949001  
Exp. 742